

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Marzo 7 de 2023. Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2009-00255-00, para que se sirva proveer lo pertinente.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA - MAGDALENA
Correo: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322-2344186**

**RADICADO: 47-001-31-05-003-2009-00255-00.-
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO .LABORAL-
DEMANDANTE: PROTECCIÓN S.A.-
DEMANDADA: DIASENOR LTDA Y OTROS.-**

Santa Marta, Siete (7) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisado el expediente, encuentra el despacho que mediante auto de fecha 15 de julio de 2009 se libró orden de pago dentro del presente asunto y se ordenó su notificación a la parte ejecutada.

Para el día 07 de febrero de 2022 la secretaría, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, remitió notificación al correo electrónico de la ejecutada reportado en el certificado de cámara de comercio obrante en el archivo No. 0004 del expediente digital, sin embargo omitió esta judicatura que dicho certificado data del 2009/01/09, además de que se puede observar del archivo No. 0022 que el correo rebotó y no pudo ser entregado a su destinatario, lo que implica que la notificación del presente proceso a la parte ejecutada aún no se ha efectuado.

Como quiera que en el libelo de la demanda apenas se aporta la dirección física de la demandada y que fue imposible realizar la notificación al demandado por la secretaría del juzgado, por las razones antes expuestas; en aras de garantizar los derechos procesales que le asisten a la parte ejecutada, se requerirá por secretaría a la parte ejecutante para que adelante o aporte las diligencias de notificación del presente proceso a la parte ejecutada. Por lo antes expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte ejecutante para que adelante y/o aporte constancia de las diligencias de notificación del presente proceso a la parte ejecutada, por las razones expuestas en esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


**MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA**